

SGSTE



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 "AÑO DEL BUEN SERVIDOR DE LA CIUDADANO"
 Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

02 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 3:07 Firma: [Signature]

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 226 -2017

Lima, 30 de octubre de 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 17.10.2017, que gira en el Expediente N° 000059-2017/SERPAR LIMA de la administrada PROMOTORA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA H & M S.R.L. - PROICOHM (RUC 2046558117), representada por su Gerente General Honorato Mendoza Sulca (DNI 09057106), con dirección para los presentes efectos en Jr. Las Alondras N° 329, 5to Piso, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, cuyo trámite es promovido por su apoderada Doña Editha Vidarte Requejo (DNI 16786244), con domicilio en Calle Las Palmeras, Manzana B, Lote 11, Gloria Alta, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en representación del Programa de Vivienda Las Palmeras.

CONSIDERANDO:

Que, Doña Editha Vidarte Requejo, en representación de la administrada PROMOTORA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA H & M S.R.L. - PROICOHM, mediante carta s/n de fecha 17.10.2017, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 231,804.20 (Doscientos treinta y un mil ochocientos cuatro con 20/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 145-2017, de fecha 05 de junio de 2017, correspondiente al Proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 10,400 m2, ubicado en Parcela 10607 del Ex Fundo Gloria Alta, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de propiedad de Promotora Inmobiliaria Constructora H & M S. R. L.- PROICOHM S.R.L.

Que, mediante la referida carta, la administrada acredita haber efectuado el pago del 10% del importe de la resolución que aprueba la valorización del aporte para parques zonales, presentando copia de los recibos de depósito en cuenta corriente de SERPAR LIMA en el Banco Interbank N° 200-300086494-1, con número de operación 00076, por la cantidad de S/. 21,638.00, y número de transferencia interbancaria n°





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

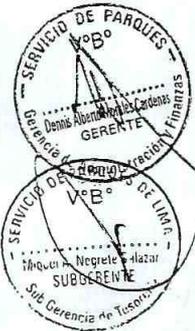
000568927, por la cantidad de S/. 1,542.62, los cuales hacen un total de S/. 23,180.62.

Que mediante el Informe N° 282-2017/SERPAR LIMA/SGUEC/MML de fecha 17.10.2017, emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva informa y recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente:

- La administrada procedió a depositar la suma de S/. 21,638.00 y S/. 1,542.62 en la cuenta corriente de SERPAR en el Banco Interbank, lo que evidencia su voluntad de pago por la obligación a cargo de PROMOTORA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA H & M SRL
- El artículo 1222° del Código Civil faculta a las personas que tengan interés a realizar pagos a cuenta en favor del deudor.
- De acuerdo a la Directiva N° 005-2015/SERPAR LIMA/GG/MML, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar solicitudes de fraccionamiento de pago; opinando que es pertinente acceder al pedido de pago fraccionado, mediante una cuota inicial del 10% de la valorización y el saldo en 24 cuotas mensuales, más costas e intereses correspondientes,
- En caso de incumplimiento, se procederá al cobro mediante el procedimiento coactivo.
- Consideran pertinente recibir en calidad de cuota inicial el importe antes señalado, debiendo emitirse la resolución administrativa de aprobación de pago fraccionado.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de la valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la Sra. Editha Vidarte Requejo en representación de la administrada **PROMOTORA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA H & M S.R.L. - PROICOHM**, respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 231,804.20 (Doscientos treinta y un mil ochocientos cuatro con 20/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 145-2017, de fecha 05 de junio de 2017, correspondiente al Proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 10,400 m², ubicado en Parcela 10607 del Ex Fundo Gloria Alta, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de propiedad de Promotora Inmobiliaria Constructora H & M S. R. L. - PROICOHM S.R.L. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización, ascendente a S/. 23,180.62 y el saldo restante de S/. 208,623.58 más moras e intereses, en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

Que, la administrada ha procedido a depositar, en la cuenta de Serpar Lima en el Banco Interbank N° 200-300086494-1, la cantidad de S/. 21,638.00 y S/. 1,542.62, las cuales hacen un total de S/. 23,180.62 equivalente al 10% del monto de la valorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **PROMOTORA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA H & M S.R.L. - PROICOHM** para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **PROMOTORA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA H & M S.R.L. - PROICOHM**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **PROMOTORA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA H & M S.R.L. - PROICOHM**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 231,804.20 (Doscientos treinta y un mil ochocientos cuatro con 20/100 soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, con Memorando N° 106-2017/SEPAR LIMA/SG/MML de fecha 26 de octubre de 2017, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por la administrada.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago, en cuyo caso se procederá al cobro de la totalidad de la deuda a través del Procedimiento Coactivo, establecido en la Ley N° 26979.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 360-229

A:

Para Conocimiento y fines cumpla con

Transcribir:

N° de Fecha 31 OCT 2017
Atentamente.

[Signature]
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria